

4.4 Autorización administrativa: A juicio del oferente no existe ninguna autorización administrativa que haya de solicitarse con carácter previo a la formulación de la presente oferta, la cual únicamente está sometida a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No obstante lo anterior, se informa a continuación sobre otras normas administrativas que se han de tener en consideración, debido al sector al que pertenece la sociedad afectada:

a) En cuanto a la autorización de la Comisión Nacional de Energía en los términos en que se atribuyen legalmente competencias a la misma (disposición adicional undécima, apartado tercero, subapartado decimocuarto, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos): El oferente considera que la presente oferta no está sometida a dicha autorización por cuanto ni el oferente ni su matriz realizan actividades que tengan la consideración de reguladas en España a los efectos de la citada disposición adicional. En consecuencia no se ha realizado ninguna comunicación formal a la Comisión Nacional de Energía.

b) Autorización de la Comisión Nacional de Energía respecto del ejercicio de los derechos de voto a la que se refiere el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (según redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social): Dicho artículo establece que las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los siguientes: (i) generación, transporte y distribución de energía eléctrica; (ii) producción, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos; (iii) producción, transporte y distribución de hidrocarburos gaseosos; (iv) telefonía portátil, y (v) telefonía fija, en una proporción igual o superior al 3 por 100 del total, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso, respecto de dicho porcentaje, en más de una entidad.

Asimismo dicho artículo limita la posibilidad de que una persona física o jurídica designe, directa o indirectamente, miembros de los órganos de administración de más de una sociedad que tenga la condición de operador principal en los mercados o sectores señalados anteriormente. A estos efectos, se entenderá por operador principal, aquel que ostente una de las cinco mayores cuotas de mercado o sector en cualquiera de los anteriormente citados.

A la fecha del folleto de la OPA, RWE AG tiene una participación indirecta (a través de su filial RWE Power) aproximada del 0,5 por 100 del capital de Endesa, por lo que al no alcanzar la cifra del 3 por 100 ni haber nombrado a ningún miembro del órgano de administración de ninguna sociedad que tenga la condición de operador principal en los mercados regulados, el oferente considera que la presente oferta no está sujeta a dicha autorización.

c) Resolución del Consejo de Ministros respecto del ejercicio de los derechos políticos prevista en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: A su juicio, ni el oferente ni su matriz RWE AG son entidades de naturaleza pública ni están participadas mayoritariamente ni controladas en cualquier forma por entidades o administraciones públicas, por lo que no resulta de aplicación el régimen de las participaciones públicas en sectores energéticos previsto en la normativa y, en consecuencia, no se ha realizado notificación a las autoridades competentes en esta materia. Por ello, el oferente no ha informado ni tiene previsto informar a la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa a los efectos de los dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Mercado de Valores Alemana (Wertpapierhandelsgesetz), a fecha 14 de febrero, RWE

AG ha recibido las siguientes notificaciones de participaciones significativas en su capital:

- Allianz AG: 11,58 por 100.
- RW Holding AG: 10,94 por 100.
- Kommunale Energie-Beteiligungsgesellschaft mbH: 10,007 por 100.

RW Holding AG (entidad independiente no participada por RWE AG) y Kommunale Energie-Beteiligungsgesellschaft mbH son sociedades holding participadas por múltiples accionistas municipales individuales y cajas de ahorros.

A la vista del accionariado al día de hoy de la entidad RWE AG, se pueden establecer las siguientes conclusiones: En primer lugar, que la participación de Administraciones o entidades públicas, cualquiera que sean sus formas y naturaleza jurídica, en el accionariado de RWE AG no es mayoritaria ni tiene una proporción tal que, conforme a la Ley nacional de la citada compañía, pueda reputarse una sociedad controlada por la Administración; y, en segundo lugar, que de acuerdo con la composición de los órganos de administración de la sociedad, tanto directivos (Aufsichtsrat) como ejecutivos (Vorstand), se infiere que la sociedad no está controlada por ningún organismo público.

Las opiniones anteriormente indicadas son exclusivas del oferente y de su matriz, RWE AG y no atribuibles a la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa ni a ninguna otra instancia.

4.5 Disponibilidad del folleto: Ejemplares del folleto con sus anexos estarán a disposición de los interesados en la CNMV, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, en el domicilio del oferente y de la sociedad afectada y en el de «BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», en Madrid, paseo de los Poblados, sin número.

Sin perjuicio de que la presente oferta pueda ser aceptada por cualquier accionista con independencia de su nacionalidad, el folleto explicativo de la oferta no debe ser públicamente distribuido en, o a los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón, ni a cualquier otro Estado, si ello constituye una infracción de la legislación correspondiente en dichos Estados.

Madrid, 7 de marzo de 2001.—El Administrador único «RWE España, Sociedad Limitada».—11.036.

## SAN JOSEREN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria a celebrar en Getxo (Vizcaya), avenida Zugazarte, número 52, el día 31 de marzo de 2001, a las diez horas y, si no hubiera quórum suficiente, el siguiente día, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

### Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social llevada efecto en el ejercicio social cerrado el día 30 de septiembre de 2000.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación del Balance, la Memoria y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social a que se ha hecho referencia.

Tercero.—Aprobar la propuesta de distribución de beneficios presentada por la Administradora única de la sociedad.

Cuarto.—Aprobar la propuesta de distribución de dividendos con cargo a reservas.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Los accionistas que lo deseen pueden obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta.

Getxo, 7 de marzo de 2001.—El Administrador único «Orybar, Sociedad Anónima», Miguel de Oriol e Icaza.—11.013.

## SERVICIO DE PAGOS INTERBANCARIOS, S. A.

### Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el 14 de febrero de 2001, acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de la sociedad, convocar a todos los accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid en la sede del domicilio social, sito en el paseo de la Castellana, 141, planta 10, el día 13 de marzo de 2001, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y el día 26 de marzo de 2001, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, si procede, conforme al siguiente

### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del «Servicio de Pagos Interbancarios, Sociedad Anónima», y de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2000.

Segundo.—Censura o aprobación de la gestión social.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar copia o examinar en el domicilio social de la sociedad los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—El Director.—10.960.

## TESTA INMUEBLES EN RENTA, S. A.

### Oferta pública de adquisición de valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado, con fecha 28 de febrero de 2001, la oferta pública de adquisición de valores «Testa Inmuebles en Renta, Sociedad Anónima», formulada por «Vallehermoso, Sociedad Anónima», que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Sociedad afectada.—La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones es «Testa Inmuebles en Renta, Sociedad Anónima», (antes «Prima Inmobiliaria, Sociedad Anónima»), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 44. Su CIF es A-08356727, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.940, general 3.178, folio 167, sección 3.ª, hoja M-30.402, dando comienzo sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional (en adelante, Testa).

2. Sociedad oferente.—La sociedad oferente es «Vallehermoso, Sociedad Anónima» (en adelante Vallehermoso), con CIF A-28013811 y con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85.

3. Participaciones de Vallehermoso y las sociedades de su grupo en Testa.—A 28 de febrero de 2001, Vallehermoso es titular del 64,96 por 100 de la cifra de capital de Testa.

4. Carácter de la oferta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, la oferta tendrá carácter irrevocable, no pudiendo ser modificada ni retirada una vez se haya hecho pública, salvo lo previsto en los artículos 22 y 24 del mencionado Real Decreto.

5. Valores a los que se extiende la oferta.—La oferta pública se dirige a la adquisición del 100 por 100 de las acciones de Testa.

Dado que el capital social de la sociedad afectada está constituido por 115.475.788 acciones de 6 euros de valor nominal cada una de ellas, de las